

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 1950 } NUMERO 11.325

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 476 de 26 de septiembre de 1950, por el cual se declara sin efecto un decreto.
Decreto N° 477 de 27 de septiembre de 1950, por el cual se ordena una transferencia.

Ramo Marina Mercante
Resueltos Nos. 2519, 2520 y 2521 de 11 de agosto de 1950, por los cuales se cancelan patentes permanentes de navegación y se expiden otras nuevas.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 353 de 29 de septiembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resolución N° 354 de 5 de agosto de 1950, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Nacional de Salud Pública
Resuelto N° 182 de 27 de julio de 1950, por el cual se concede permiso.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 476
(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1950)
por el cual se declara sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto N° 461 de 8 de los corrientes, por el cual se nombra a los señores: Arminda Reina de McDonald, Jefe del Acueducto en reemplazo de José R. Franceschi E., Jorge Ulises Tanón, Secretario Asistente del Jefe del Acueducto, en reemplazo de Lilia Bértoli y Lilia Bértoli, Registradora de Inmuebles de la Sección del Impuesto sobre Inmuebles y Catastro, en reemplazo de Arminda Reina de McDonald.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

TRANSFERENCIA

DECRETO NUMERO 477
(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1950)
por el cual se ordena una transferencia de fondos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de las que le otorgó la Ley N° 14 de 15 de febrero de 1950.

CONSIDERANDO:

Que el 20 de septiembre de 1950 había en efectivo en el Fondo Constitucional, en las diferen-

tes cuentas que se llevan, la cantidad de \$2,539.031.09 (dólares):

Que se ha convenido con la Caja de Ahorros, la Caja de Seguro Social y el Banco Nacional que se repartirá el efectivo en el Fondo Constitucional, conjuntamente con el Estado, a pro-rata, a fin de pagar en parte los bonos de la Deuda Externa que las antes dichas instituciones autónomas y del Estado depositaron con The National City Bank de Nueva York, para su cancelación, a fin de hacer factible la refundición de la Deuda Externa que conviene a los intereses nacionales y a los de las instituciones autónomas dejar aun en el Fondo Constitucional una pequeña reserva de \$39.031.09 (dólares) para afrontar gastos del Fondo Constitucional que se sabe habrá que pagar.

DECRETA:

Artículo único: Requiriéndose al Chase National Bank de la ciudad de Nueva York, Agente Fiscal del Fondo Constitucional para que transfiera \$2,500.000 (dólares) en efectivo en el Fondo Constitucional a The Guaranty Trust Company de Nueva York para ser acreditados a la cuenta del Banco Nacional de Panamá; dicho Banco, que es una de las instituciones autónomas que depositó sus bonos de la Deuda Externa, distribuirá el efectivo recibido a pro-rata entre las instituciones autónomas antes mencionadas, que depositaron sus bonos, y el Estado, por la cantidad que depositó cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

CANCELANSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION Y EXPIDENSE OTRAS

RESUELTO NUMERO 2519

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Releño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Releño
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número
2519.—Panamá, agosto 11 de 1950.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.**CONSIDERANDO:**Que Felipe S. Tapia C. en nombre y representa-
ción de M V Las Vegas, Inc. propietario de la
nave denominada "Las Vegas", que porta Patente
Permanente de Navegación N° 2140 de 7 de oc-
tubre de 1947 ha solicitado: a este Despacho de
acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926
una nueva Patente Permanente de Navegación
a favor de la nave denominada "Las Vegas", por
razón de su cambio de propietario.Que los derechos por la expedición de la nue-
va Patente fueron pagados mediante Liquidación
N° 11039 de 8 de agosto de 1950.**RESUELVE:**Cancélase la Patente Permanente de Navega-
ción N° 2140 de 7 de octubre de 1947 inscrita
al Tomo 162, Folio 598 y Asiento 1 del Registro
de Naves que porta la nave nacional denominada
"Las Vegas".Ordénase la expedición de una nueva Patente
Permanente de Navegación, con el mismo número
de la anterior, a favor de la referida nave, ha-
ciendo constar en dicha Patente: que la nave de-
nominada "Las Vegas" pertenece ahora a M V
Las Vegas Inc.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Te-
soro.*J. M. Varela.***RESUELTO NUMERO 2520**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número
2520.—Panamá, Agosto 11 de 1950.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pablo Othón Valdelmar, ha ac-

ditado mediante certificado del Registro Público
que es dueño de la moto-nave "Darién"; y como
el interesado ha solicitado mediante memorial de
7 de agosto actual nueva Patente de Navegación
para el servicio interior y exterior, por virtud del
cambio de propietario de dicha nave;Que los derechos de nueva Patente fueron de-
bidamente pagados e ingresados al Tesoro Na-
cional mediante Liquidación N° 11018 de 7 de
agosto de 1950.**RESUELVE:**Se declaran canceladas las Patentes de Nave-
gación de servicio interior y exterior distingui-
das con el número 1438 y expedidas a favor de la na-
ve "Darién" y a nombre de su anterior propietario
Cía. de Navegación y Tierras Elliot S. A.Ordénase al Inspector del Puerto Jefe del Res-
guardo nacional expedir nuevas Patentes con el
mismo número de la anterior a la moto-nave na-
cional "Darién", indicando en dichas Patentes
que esta nave es de propiedad del señor Pablo
Othón Valdelmar, domiciliado en el Reul. Provin-
cia del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Te-
soro.*J. M. Varela.***RESUELTO NUMERO 2521**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número
2521.—Panamá, agosto 11 de 1950.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.**CONSIDERANDO:**Que el señor Pablo Othón Valdelmar, ha acre-
ditado mediante certificado del Registro Público
que es dueño de la moto-nave "Sambú", y como
el interesado ha solicitado mediante memorial de
7 de agosto actual nueva Patente de Navegación
para el servicio interior y exterior, por virtud
de cambio de propietario de dicha nave;Que los derechos de nueva Patente fueron de-
bidamente pagados e ingresados al Tesoro Na-
cional mediante Liquidación N° 11019 de 7 de
agosto de 1950.**RESUELVE:**Se declaran canceladas las Patentes de Nave-
gación de servicio interior y exterior distingui-
das con el número 995 y expedidas a favor de la
nave "Sambú" y a nombre de su anterior pro-
pietario Cía. de Navegación y Tierras Elliot
S. A.Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Res-
guardo Nacional expedir nuevas Patentes con el
mismo número de la anterior a la moto-nave na-
cional "Sambú", indicando en dicha Patente que
esta nave es de propiedad del señor Pablo Othón

Valdelmar, domiciliado en el Real, Provincia del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

quien la reemplazó interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 353
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1950)
por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Nómbrese Profesores de Segunda Enseñanza a las siguientes personas:
Yolanda Madrigales, Marta C. Clavel, Aminta Arauz y Roque Cordero.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de 1950.

ARNULFO ARIAS .

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 354

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 354.—Panamá, agosto 5 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Albertina L. de Morán, maestra de grado en la escuela República del Perú, separada con licencia por gravedad, informa que por haber muerto la criatura debe volver al cargo una vez su estado de salud se lo permita para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 1891 de 1947;

Que para apoyar su petición presenta certificado del Dr. J. N. Varela fechado el 27 de julio de este año en el cual establece que está en condiciones de volver a ocupar su cargo desde el 15 de agosto próximo;

RESUELVE:

Informar a la señora Albertina L. de Morán que puede reingresar a su cargo el 15 de agosto próximo; y a la señora Raquel O. de Ochoa,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. D. Searle & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Aldea de Skokie, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

METAMUCIL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación en polvo para el tratamiento de condiciones gastro-enterológicas (de la clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 5 de mayo de 1934 en el comercio nacional del país de origen y se usa en la República de Panamá desde octubre de 1945.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 317,704 de octubre 2 de 1934 válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de septiembre de 1950.

Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1203.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. D. Searle & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Aldea de Skokie, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PAVATRINE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un antiespasmódico (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 9 de julio de 1940 en el comercio nacional del país de origen y en la República de Panamá desde diciembre de 1948.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa que muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 395,828 de junio 16 de 1942, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de septiembre de 1950.

Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. D. Searle & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Aldea de Skokie, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ALDASE

La marca se usa para amparar y distinguir según el ejemplar adherido a esta solicitud.

una preparación enzimica (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 3 de septiembre de 1948 en el comercio nacional del país de origen y en la República de Panamá desde noviembre de 1949.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de septiembre de 1950.

Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. D. Searle & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Aldea de Skokie, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KETOCHOL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Tabletas medicinales para el tratamiento de funciones deficientes del hígado y la vesícula biliar (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo 4 de 1936 en el comercio nacional del país de origen y se usa en la República de Panamá desde julio de 1948.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, colocándose sobre los mismos una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la

marca en los Estados Unidos N° 344,598 de marzo 30 de 1937, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de septiembre de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. D. Searle & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Aldea de Skokie, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HYDRYLLIN

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación terapéutica para el tratamiento de manifestaciones alérgicas—A saber, fiebre intermitente, asma, urticaria y dermatosis alérgicas. (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, desde el 19 de mayo de 1947, y se usa en la República de Panamá desde diciembre de 1948.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 336,763 de febrero 17 de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de septiembre de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. D. Searle & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Aldea de Skokie, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FLORAQUIN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación antiséptica para la higiene femenina (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 2 de junio de 1936 en el comercio nacional del país de origen, y se usa en la República de Panamá desde noviembre de 1946.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos colocando sobre ellos una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 340,715 de noviembre 17 de 1936, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de septiembre de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en la ciudad de Tuckahoe, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TABLOID

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir ácidos, albúminas, mentol, alcalis, alcaloides, alumbres, amino, compuestos de amoníaco, anestésicos, antisépticos, derivados de bencina, productos de alquitran de hulla, derivados de cianógeno, deodorantes, dentífrico, en forma sólida, fermentos digestivos, desinfectantes, sales efervescentes, germicidas, glucosidas, gomas vegetales medicinales, resinas medicinales de goma vegetal, derivados de halógenos y compuestos, sustancias medicinales de glándulas de animales (glándula tiroide, glándula mamaria, glándula parótida, glándula pituitaria, glándula próstata, glándula timo); sustancias medicinales de tejidos secos de animales (cerebral, ovárica); bilis de buey, bilis de cerdo, residuum rubrum (residuo seco sangriento de buey), médula de huesos; diidmina (sustancia testicular), sustancia de riñones, sustancia de columna vertebral, hemoglobina, aceites medicinales, polvos medicinales, sales metálicas, compuestos de metilo, sustancias minerales, naftoles, nucleinatos, oleorisinias, fenoles, reveladores fotográficos, reductores, intensificadores, fijadores, sensibilizadores y aceleradores, pastillas de olor, píldoras, extractos medicinales en polvo, agentes para reducir, sales, extractos medicinales sólidos y azúcar de leche (de la clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde marzo de 1884, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija usualmente a los productos colocando sobre las cajas, frascos u otros receptáculos contentivos de los productos una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Henry Solomon Wellcome, quien negoció bajo el nombre de Burroughs Wellcome & Co., de Londres, Inglaterra, y por sucesores suyas pasó a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 78.731 de febrero 8 de 1910, válido por 20

años, con anotación de haber sido renovado por 20 años a partir de febrero 8 de 1930 y por 20 años adicionales a partir de febrero 8 de 1950; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 21 de septiembre de 1950.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. D. Searle & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Aldea de Skokie, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

IODOCHLOROL

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un aceite yodado y clorado para diagnóstico de rayos X y medicación a base de yodo, (de la clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1905 de 1931, y se usa en la República de Panamá desde septiembre de 1947.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, colocándoles una etiqueta impresa que lleve la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 265.991 de marzo 21 de 1939, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de septiembre de 1950.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Diamond Alkali Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un rombo dentro del cual aparece otro pequeño en cuyo centro se lee "Alkali"; la esquina superior del rombo mayor va atravesada por la palabra



y la inferior por "Chemicals": todo según la etiqueta adherida a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir carbonato de soda, soda cáustica, líquida o sólida, y formas modificadas de cada uno, de contenido variado de alcali, bicarbonato de soda; alcalis silicados; silicato de soda incluyendo penetrantes y emulsificantes; composiciones de los mismos; agentes orgánicos para humedecer, penetrantes y emulsificantes; composiciones de detergentes contentivas de uno o más de los elementos anteriores, las cuales podrán contener además fosfatos compuestos y otros secuestrantes; ácidos para lavar la ropa; añil líquido; carbonato de calcio precipitado; cloro, líquido y gaseoso; cromato de soda; cromato de potasa; bicromato de soda, líquido y sólido; bicromato de potasa; solventes a base de cloro incluyendo limpiadores en seco; radical univalente de cloro, y ácido muriático. (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos y Composiciones Químicas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde julio de 1949 en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá desde febrero de 1950.

La marca se aplica o fija a los productos o a los recipientes contentivos de los productos o a los paquetes contentivos de los productos por medio de una etiqueta que lleva la marca, o imprimiendo la misma sobre los recipientes contentivos de los mismos, o sobre paquetes en que se en-

bucan los productos y en diversas otras maneras.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

~ Panamá, 28 de septiembre de 1950.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Lumber & Treating Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

WOLMAN

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un compuesto para impregnar y de otro modo someter a procedimiento productos forestales para preservarlos y hacerlos resistentes al fuego, (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos y composiciones químicas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1925 en el comercio del país de origen, y desde el año 1939 se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, imprimiéndola, estarciéndola, o de otro modo reproduciéndola sobre las cajas, bolsas, y otros receptáculos contentivos de los productos, sobre marbetes que se adhieren a los productos, y de diversas otras maneras.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 525,463 de abril 4 de 1950, válida por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cliché para repro-

ducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, septiembre 19 de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Atlas Powder Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra



cuya letra inicial tiene la forma de una especie de herradura, dentro de la cual van las demás letras que la constituyen; debajo de ella las palabras "Everything for Blasting" yendo una y otras dentro de un círculo; todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir altos explosivos, pólvora para barrenos o para minas, dinamita, pertrechos para voladura y explosivos de todas clases (comprendidos en la clase 11ª del Decreto 499 de 1925, de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde antes del año de 1867 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1890, y se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en la República de Colombia N° 6738, de 8 de febrero de 1929, válido por 10 años a partir de su fecha, y con anotación de haber sido renovado (por períodos de 5 años) hasta el 8 de febrero de 1954; b) comprobante de

pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 21 de septiembre de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Lumber & Treating Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así:

La marca cuyo registro se pide consiste en un círculo dentro del cual se lee en su borde superior la palabra



y en el inferior las palabras American Lumber & Treating Co.; en el centro aparecen las iniciales A L & T dentro de otro círculo achatado en la parte superior; todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Productos Forestales de todas clases, impregnados o de otro modo sometido a procedimientos con compuestos para preservar la madera y hacerla resistente al fuego. (de la Clase 12 de los Estados Unidos de América—Materiales de Construcción) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1925 en el comercio nacional del país de origen, y desde el año 1941 se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, estampándola con hierro candente o de otro modo reproduciendo la misma sobre los productos mismos, y de diversas otras maneras.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, septiembre 19 de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

W. A. Sheaffer Pen Company, sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Fort Madison, Estado de Iowa, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

TOUCH DOWN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Plumas de fuente, lápices mecánicos, e instrumentos para escribir con punta de balín (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América—Papel y útiles de escritorio), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a los productos desde el 20 de septiembre de 1948 en el comercio nacional del país de origen, y desde febrero de 1949 se usa en la República de Panamá.

La marca se usa y fija en los productos (1) grabándola al relieve, estampándola o de otro modo reproduciéndola directamente sobre ellos, y/o (2) adhiriendo etiquetas que llevan la misma directamente a—y/o imprimiendo la misma—en los productos y/o paquetes o recipientes en que se embarcan los productos, y/o incluyendo dicha marca en la propaganda que se acompaña a dichos productos, y/o (3) colocando la marca de fábrica en exhibiciones asociadas con dichos productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 521,984 de marzo 7 de 1950, válido por 20

años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, septiembre 16 de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

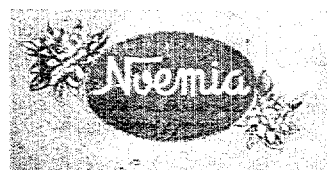
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.—Ciudad.

Yo, Ubaldino Ortega R., abogado con oficina en calle cuarta, casa 32 de esta ciudad, en mi carácter de apoderado de Francisco Pereira S., panameño, domiciliado en Panamá, R. P. con el debido respeto solicito a usted que, previos los trámites señalados por la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su cargo se haga en favor de mi poderdante, el registro de la marca de fábrica de la cual es dueño, puesta en uso desde hace seis meses y que consiste en un óvalo de color rosado que en los extremos y por la parte exterior lleva una flor entre hojas verdes y en cuyo centro aparece con letras estilo manuscrito, de rasgos gruesos y de color blanco, la palabra



Debajo de esta palabra y dentro del óvalo, con letras manuscritas y en color verde oscuro está escrita en dos líneas, la frase: California Casuals para niñas y jovencitas. El cuadro anterior descansa sobre un rectángulo de color gris.

La marca descrita arriba ampara calzados de toda clase, de la "Fábrica Nacional de Calzado" que pertenece a mi representado y se aplica o fija al calzado, cajetas, paquetes y papel por medio de etiquetas impresas y en otras formas, advirtiéndose que podrá presentarse en cualquier combinación de colores y otros tamaños.

Acompaño: a) Comprobante de pago de los derechos; b) Poder; c) Declaración; d) Un clisé; y e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 14 de septiembre de 1950.

Ubaldino Ortega R.
Cédula N° 47-8974.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 132

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 132.—Panamá, julio 27 de 1950.

Los señores Agencias Canalpa, S. A., Reps. de Labs. Extranjeros, para uso del Hospital Santo Tomás, establecido en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Hoffmann La Roche, Incorporated, de Kuttley, N. J., E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinte frascos (20 frascos) de cien granos (100 Gms.) c u de Sulfato de Codeína; lo que hace un total de dos (2) Kilos.

En vista de que los postulantes han comprobado, de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores Agencias Canalpa, S. A., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA.

Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Rojas,

Jeefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por auto de fecha cuatro (4) de octubre de mil novecientos cincuenta (1950), dictado en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por la "Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A.", contra Felipe Romero López, se ha señalado el día treinta y uno (31) del presente mes de octubre para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble, de propiedad del demandado:

"Finca número 10.006, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, al folio ciento cincuenta y ocho (158) del Tomo trescientos diez y seis (316), que consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad y casa de un piso sobre pilastras de concreto sobre él construida. La casa tiene pisos de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado. El terreno tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (464 m.c.), dentro de los siguientes linderos y medidas finales: Por el Norte, mide treinta y tres metros diez y nueve centímetros (33.19 m.) y linda con lote número siete (7) de Manuela Bermúdez Icaza; Por el Sur, mide treinta y tres metros diez y nueve centímetros (33.19m.) y linda con resto del terreno de Valentín Gueriná por el Este, mide catorce metros (14 m.) y linda con lote número seis (6) de Manuela Bermúdez Icaza; y por el Oeste, mide catorce metros (14 m.) y linda con calle en proyecto".

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de dos mil cuatrocientos treinta y tres balboas con noventa y seis centésimos (B. 2.433.96), cantidad indicada por la Compañía demandante en el libelo de demanda conforme al contrato de hipoteca, y serán ofrecidas subastables las que cubran las dos terceras partes de esa suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, 4 de Octubre de 1950.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Edmundo Fergusson M.

L. 21.501

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que en este Ministerio cursa una solicitud presentada por el señor Luis Peláez Barriento, sobre el arrendamiento de un alba de terreno baldío nacional de (196 hectáreas, 8020 metros cuadrados) ubicado en Buena Vista, Corregimiento del Distrito de Colon, dividido en dos parcelas así:

Parcela N° 1. Mide (118 Hts. 4550 metros cuadrados) y está dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, tierras baldías nacionales.

Parcela N° 2. Mide (78 hectáreas, 4970 metros cuadrados) aliterada así: Norte; terrenos baldíos nacionales; Sur y Este, tierras nacionales; y Oeste, propiedad de Luis Peláez Barriento.

Para que sirva de formal notificación a cada aquél que se considere perjudicado en sus derechos, a fin de que los haga valer en tiempo oportuno, se fija el pre-

sente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Colón, por el término de quince (15) días hábiles, y se entrega copia del mismo al interesado para que la haga publicar por su cuenta por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Se fija el presente Edicto hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Juan Arosemena Q.,
Asistente del Secretario del
Ministerio de Hacienda y
Tesoro.

L. 21.616
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Federico Arce ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, distrito de Antón, de una capacidad de 32 hectáreas con 5664 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales (cerro Pilón); Sur, predio de Laura Filomena Jaén, sucesores de Gilberto Gil Pérez y Germán Betancourt; Este, terrenos nacionales (cerro Pilón) y Oeste, predio de Santos Gil Santana.

Y para que el público tenga conocimiento de la solicitud hecha, se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Antón, ambos por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la capital de la República.

Fijado a las diez de la mañana del día once de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

G. E. CARLES G.

El Secretario ad-hoc,

Victor Carlos V.

L. 7159
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Federico Arce ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, distrito de Antón, de una capacidad de 10 hectáreas con 4920 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, la quebrada "Amarilla"; Sur, terrenos nacionales y predio de Napoleón Arce; Este, camino de Río Indio al Valle; y Oeste, predios de Víctorio Rivas y George Novey.

Y para avisar al público la solicitud hecha, se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia se le entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la capital de la República.

Fijado a las diez de la mañana del día once de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

G. E. CARLES G.

El Secretario,

Victor Carlos V.

L. 7160
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Abraham Telmibí Pérez R., actuando como apoderado especial del señor José Quirós ha

presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques: Yo, Abraham Telmibí Pérez Rivas, ciudadano colombiano, portador de la cédula de identidad N° 4-583, como abogado en ejercicio, y en uso del poder que exhibe, a la autoridad de usted digo:

Mi poderdante José Quirós, panameño, soltero, quiere obtener título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional en el paraje de "Horqueta", jurisdicción distritorial de Boquete, con extensión de diez hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (Hts. 10.7500), encerrado dentro de estos linderos: Norte, posesión de Mercedes Aratú y de Alberto Rubio; Sur, terreno de Ambrosio Castillo, quebrada sin nombre de por medio; Este, posesiones de Zacarías Pitti, Pablo González y Demetrio González, quebrada sin nombre de por medio; y Oeste, posesiones de Efraín Rubio y Benigna de Taylor, quebrada sin nombre de por medio;

Ese globo de terreno viene poseído por el solicitante desde hace más de tres años, quieto y pacíficamente, y en él ha efectuado siembra de café en su mayor parte, y plantas anuales el resto;

Dentro de él no se conocen yacimientos minerales ni de ninguna otra de las riquezas que crean inajudicabilidad, ni está sujeto a servidumbre alguna.

Acompaño por duplicado el plano N° 401, de este año, levantado por el agrimensor C. Guardia Jaén y los demás documentos exigidos por la ley, así como la constancia de pago de la mitad del valor del terreno.

David, 18 de Septiembre de 1950.

(Fdo.) A. T. Pérez R."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días así: se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquete, y se entregan dos (2) copias al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Septiembre 19 de 1950.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jacinto.

L. 3765
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Chacón, se encuentran depositado un toro de color amarillo zorro, como de cinco (5) años de edad, criollo, de segunda clase, de envergadura amplia y con los siguientes ferretes: CP - R en el anca derecha, y en la patera del mismo lado estos: F - JR. Este animal ha sido denunciado por la persona antes nombrada de estarse metiendo en su potrero desde el mes de noviembre del año pasado, y que no obstante, todas las averiguaciones que ha hecho para encontrar su dueño no le ha sido posible localizarlo, no conociéndose por estos lugares los distintos ferretes que presenta. El potrero del denunciante se llama "La Laguna", ubicado en el caserio de Los Cantos de esta comprensión municipal, donde permanece al cuidado del depositario. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, a fin de que el que se oca con derecho lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, que durara la fijación de este Edicto.

Vencido este término sin que nadie haya reclamado el derecho sobre el referido animal, se dará en remate público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 15 de Septiembre de 1950.

El Alcalde,

ABELARDO BATISTA T.

El Secretario,

J. E. del Pozo A.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbellard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de I. P. N.º 47-16520 y residente en Río Abajo, en el N.º 1082, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintuno de junio de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo de 1.º de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el 18 de enero del presente año, mediante el cual se condenó a Jorge Montbellard a sufrir la pena de treinta y siete meses de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupos y de Diego de Sedas. Como el reo está ausente, notifíquesele la sentencia de segunda instancia y esta resolución mediante los trámites señalados en el Capítulo VI del Título V del Libro III del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase.—(Fds.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbellard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbellard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a José Carlos Salazar, panameño, de 21 años de edad, soltero, jornalero, residente en la Calle Higinio Darín, casa 10 o casa 7, cuarto 11, alto, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos: En tal virtud este Tribunal de Apelaciones y Consultas, Rumbo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia absolutoria de fecha diecho de Mayo del presente año dictada por el Juez del conocimiento, CONDENA a José Carlos Salazar, de generales conocidas, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, la cual ha de cumplir en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia. De la pena impuesta tiene perfecto derecho a que se le compute como parte de la pena cumplida el tiempo que ha estado detenido por razones de esta misma delito.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fds.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Vicente Melo Oliver, Quinto del Circuito.—El Secretario, Abelard Vasquez Diaz."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Salazar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al reo Salazar, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

Tercera publicación:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N.º 7 de la Casa del Seguro Social "Penonomé", para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de la exposición, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CON- DENA a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N.º 7 de la Casa del Seguro Social "Penonomé" a sufrir la pena principal de dos meses veinte días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano Regulador, y a la accesoria del pago de las costas procesales, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio de Antonio Fong. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el 24 de enero del presente año hasta la fecha. Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 36, 39, 75, 359 y 362 ad- pte. 1.º del Código Penal, en relación con los artículos 219, 2014, 2015, 2152, 2153, 2157, 2178, 2215, 2221, 2222 y 2224 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase. De esa copia y consúltese si no fuere apelada.—(Fds.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Castillo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en el número 53 de la Avenida "B" de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en el número 53 de la Avenida "B" de esta ciudad, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la presente causa acto que tendrá lugar el día once de abril próximo, a partir de las nueve de la mañana.—Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decreta-se el emplazamiento de Juan Doroteo Torres por el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Torres, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Torres, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase al presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Byron Foreman, panameño, soltero, de veinticuatro años de edad, sin oficio, negro, vecino y residente de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "posesión ilícita de drogas heroínas". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Eduardo Dean, panameño, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, y vecino de esta ciudad; y a Byron Foreman, panameños, de 24 años de edad, soltero, sin oficio, y actualmente prófugo, al cumplimiento de la pena de un año de reclusión, ambos, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Foreman que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Anibal Navarro, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de San Félix, y con cédula número 23-1048, cuya residencia se ignora para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia condenatoria pronunciada en su contra en el caso que se le sigue por el delito de violación de domicilio en danno de Isabel Pinzón, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 70.—David, Agosto veinticuatro (24) de mil novecientos cincuenta. (1950).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Anibal Navarro, sujeto mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de San Félix, dueño de la cédula de identidad personal número 23-1048, cuya paradero se desconoce, a la pena de diez y ocho meses de prisión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Kovira".

Se le advierte al procesado que si se presenta se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario su rebeldía seguirá considerándose como agravación para su pena. A todas las autoridades policivas o judiciales se excita para que capturen el reo u ordenen su detención y a todos los vecinos o domiciliados en el país, excepción de las salvedades legales, se le dice que deben denunciar el paradero del mismo, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaron.

Para los fines legales se fija este edicto en lugar de costumbre por doce días y una copia se remite ante el Ministerio de Gobierno para su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial a los 25 días de Agosto de 1950.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Kovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Díaz Castillo, panameño, agricultor, de 19 años de edad, soltero, vecino y residente en la población de "Río Rita", en el mes de julio de 1949, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Manuel de Jesús Palomeque, panameño, de 34 años de edad, soltero, agricultor, vecino y residente de Río Duque, sin cédula de identidad personal, y contra Carlos Díaz Castillo, panameño, de 19 años de edad, soltero, agricultor, vecino y residente de Río Rita, por el delito de "Hurto", que tipifica el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Díaz Castillo que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Díaz Castillo el deber de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ricardo Salcedo Garcés, panameño, tenedor de libros, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad en el mes de marzo de 1948, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de "Peculado". La parte resolutive de dicha sentencia, es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de Julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisco de Sales Gándola, panameño, de 23 años de

edad, soltero, tenedor de libros, y actualmente detenido en la Cárcel Pública de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de tres años diez meses y veinte días como reo culpable del delito de "Peculado"; a Ricardo Salcedo Garcés, panameño, tenedor de libros, mayor de edad, casado, al cumplimiento de la pena de dos años de reclusión como reo culpable del delito de "Peculado".

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Salcedo G., que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia, dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

Por este edicto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Nicolás Martínez, varón, de 18 años de edad, casado, jornalero, natural de Bugaba, vecino del distrito del Barú, en Malagüeto Afuera, cuyo paradero actual se ignora, a objeto de que se presente ante este Tribunal en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente en la "Gaceta Oficial", más la distancia, para que reciba personal notificación y con asistencia de su Curador Ad-Litem del auto de proceder proferido en el caso que se le sigue por hurto pecuario y que en su parte dispositiva dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 227.—David, Agosto diez (10) de mil novecientos cincuenta (1950).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, LLAMA a responder en juicio a Nicolás Martínez varón, de 18 años de edad, casado, jornalero, natural de Bugaba, vecino del distrito del Barú con residencia en Malagüeto Afuera, por el delito de hurto de ganado mayor de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta la detención preventiva.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez, Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Róvira".

Se le hace saber al procesado que si comparece a estar a derecho en este juicio se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario y una vez decretada su rebeldía se juzgará en ausencia y su omisión será circunstancia agravante en su contra.

Se excita a todas las autoridades tanto administrativas como judiciales a fin de que capturen o ordenen la captura del procesado, y todos los habitantes del país quedan en la obligación, salvo las excepciones legales, de decir donde está si lo supieren, so pena de considerarse como encubridores si sabiéndolo no lo manifestaren.

Este edicto se fija en lugar público de costumbre y una copia del mismo tenor se remite al Director de la "Gaceta Oficial" por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación reglamentaria.—David, Agosto 25 de 1950.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Róvira.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 20 de Octubre de 1950

CUADRO NUMERO 90 DE 24 DE MARZO DE 1950

Federico Palm, pastillas de suerets, acimino, tirescabe etc., 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	400
Ministerio de Obras Públicas, llantas y accesorios para camiones 25 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.491
Chial Cia., lápices 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	212
Universidad Nacional, refrigeradoras para muertos (mortuorios) 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	11.441
Louis Schmidt, partes de repuestos para motor marino nuevo de Zona del Canal por	200
Odilia Mendoza, carro buick sedán usado motor 47-225.885, 1 bulto de Zona del Canal por	275
Cia. Panameña de Muebles S. A., resortes 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	101
Econogas S. A., estufas de gas 12 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	806
Furniture Co., camas plegables 18 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	285
Cia. El Aguila S. A., vajillas de porcelana para uso doméstico 25 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	700
Swift Co., jugos de pluma en latas 75 bultos vapor Tudor de Nagoya por	700
Swift Co., jugos de albaricoques en latas 250 bultos vapor P y T Trader de San Francisco por	102
Swift Co., jugos de duraznos en latas 50 bultos vapor P y T Trader de San Francisco por	1.200
Casa Chial, betón para calzado 21 bultos vapor P y T Trader de San Francisco por	90
Almacén Enrique, estufas de kerosin 30 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	115
Fábrica Nacional de Helados S. A., vehículos de ruedas con nevera y accesorios 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	245
Casa Chen, pasitas y jugo de manzanas 100 bultos vapor P y T Trader de San Francisco por	330
Casa Chen, fideos chinos 100 bultos vapor P y T Trader de San Francisco por	540
Partes para Autos S. A., acumuladores para autos - baterías 16 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	570

CUADRO NUMERO 91 DE 25 DE MARZO DE 1950

C. Amadeo Lupi, cajas plásticas vacías de utilidad 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	82
Novelados Havari, tejidos de algodón 38 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	8.642
Casa Abfú S. A., lápices 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por	182
Hermógenes de la Rosa, carro chevrolet coupe usado motor AA-229.52 de Zona del Canal por	175
Carlos Pérez Cia. Ltda., refrigeradoras Admiral 16 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	2.054
Cia. Ah Chu S. A., barquillos para helados 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	191
Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 300 bultos vapor Santa Adela de Tacoma, Wash. por	1.100

Goodyear de Panamá, llantas en mal estado para reconstruirlas 10 bultos vapor Santa Leonor de Pto. San José Guatemala por	100
Banco Agropecuario e Industrial, máquinas perforadoras montadas en dos camiones de Zona del Canal por	4.600
Cia. Panameña de Aceites S. A., cajas de cartón corrugado vac. para empaque 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	4.222
Pedraza Hnos e Hijos, pan sin levadura, manteca de cerdo etc., 327 bultos vapor Ancón de Nueva York por	3.133
Frigorífico Endara S. A., oleomargarina 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	257
Pablo Arditto Barletta, lavadoras con motores de gasolina 7 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	599
Cia. Atlas S. A., cartón ordinario 15 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	101
Destilería Central S. A., botellas vacías de vidrio 1200 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	410
Mario Galindo Cia., techado 200 bultos vapor P y T Trader de San Francisco por	700
Mario Galindo Cia., madera Douglas fir 9071 piezas vapor P y T Trader de San Francisco por	7.487
Max Fabrega Cia. Ltda., camisas de algodón 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.020
Lindo y Maduro S. A., pipas de madera para fumar 5 bultos vapor Antonio Usodimare de Génova por	1.640
C. O. Maso S. A., goma de mascar dentype 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.060
C. O. Maso S. A., goma de mascar dentype y material prep. 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.007
American Sales Co. Inc., tela de algodón para muebles 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por	602
Plomería de Moreno, bomba hidráulica completa 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	119
Casa Sport S. A., lamparas elec. 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	193
Cia. Panamerican Orange Crush, oleomargarina 100 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	461
Geo. F. Novex Inc., láminas de aluminio en rollos 2 bultos vapor Bullaren de Seattle Wash. por	611
Rubio y Rodríguez, Cia. Ltda., telas de seda artificial 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	617
Industria Lili, panel transparente 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por	193
Pedraza Hnos e Hijos, quesos 14 bultos vapor Stuyvesant de Amsterdam por	270
Casa Chen, frijoles, habas, arvejas 115 bultos vapor P y T Trader de San Francisco por	937
Gambotti y Pérez, municiones, alfileres, tela de algodón etc., 27 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	1.783
Gambotti y Pérez, cordones de algodón 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	282

C. G. de Haseth C ^o , salina efervescente 8 bultos vapor Thirby de Liverpool por . . .	419	bultos vapor P y T Trader de San Francisco por . . .	182
Cia. Serv. Eléctricos, tubería galv. con sus accesorios 596 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	4.748	Rafael Halphen P., jugo de peras en latas 50 bultos vapor P y T Trader de San Francisco por . . .	241
Cia. Serv. Eléctricos S. A., estufas y planchas eléc., 34 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . .	380	Aristides Romero, salsa de tomate en latas 50 bultos vapor P y T Trader de San Francisco por . . .	197
Simón Coifman, tejidos de algodón 4 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por . . .	897	W. H. Doel, cola para artesanos 20 bultos vapor Media de Liverpool por . . .	337
C. González Revilla Hno., medicina phosphyne 10 bultos vapor Loch Avon de Londres por . . .	285	Cia. Kito Chen S. A., manteca de cerdo 100 bultos vapor Fred Morris de Galveston, Texas por . . .	481
C. D. Calenkeris, manzanas frescas 100 bultos vapor Mormacgulf de San Francisco por . . .	164	Rafael Halphen Pitti, mayonesa y mostazas prep. 30 bultos vapor Cape Cumberland de York por . . .	90
Ingenio La Envidia, bomba usada 1 bulto de Zona del Canal por . . .	100	Esteban García, La Alianza, camarones secos 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por . . .	226
Isaias Riera, artículos religiosos 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por . . .	19	Agencias Lumine S. A., auto rolls royce "silver dawn" mot. 5,32A, 1 bulto vapor Loch Avon de Londres por . . .	6.218
Cia. Mayorista S. A., grapas galv. para cerca, alambre de púas 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por . . .	435	Agencias Lumina S. A., herramientas para taller 1 bulto vapor Thirby de Liverpool por . . .	158
Almacén 25 Cent. Stores, papel toallas 50 bultos vapor P y T Trader de Portland por . . .	146	Kelvix S. A., refrigeradoras com. con sus acces. 4 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por . . .	2.017
Almacén Ofelia, estufas de kerosene 45 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .	370	Omphroys Auto Supply Inc., bicicletas 11 bultos vapor Parthia de Liverpool por . . .	2.585
Varela y Varela Ltda., producto químico para rizado de pelos 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por . . .	134	Enrique Halphen C ^o Inc., ganchos de alambre galv. para colgar ropa 20 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por . . .	95
Antonio Batet, tabacos hershey 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . .	534	Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes de rep. para maq. fabricar azúcar 2 bultos vapor vapor Cristóbal de Nueva York por . . .	401
Casa Sport S. A., calentadores de cobre, estufas de petróleo etc., 3 bultos vapor Bio Bio de Gotenburgo por . . .	174	Casa Ahfú S. A., arts. de vidrio ord. uso domésticos 285 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . .	460
Cia. Cyrcos S. A., partes de repuestos para jeeps 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por . . .	66	Cia. George See, galletas de soda 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por . . .	405
Agencia Lux, tela de algodón, tela acanalada para calzado 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . .	206	J. Ruiz Alvarez, agua mineral medicinal 95 bultos vapor Antonietto Usocimare de Génova por . . .	1.160
León Kakoch Kukova, jeep ford 1932 motor N GPW-69632; ambulancias de Zona del Canal por . . .	159	Aristides Romero, papel alquitranado para techo 100 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . .	216
Casa Chial S. A., kangarú y limas de acero 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .	558	Marita Marciacq. Babylandia, botellas de vidrio, biberones completos etc., 23 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . .	131
Distribuidora Eléc., refrigeradores 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por . . .	1.146	Paul J. Kiener, chapas galv. corrugadas 17 bultos vapor Breda de Amberes por . . .	732
Distributors Inc., refrigeradoras y accesorios 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por . . .	978	El Agricultor Melo, alimento para aves y para conejos 657 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .	2.708
Almacenes Romero, avena machacada 80 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por . . .	483	Fábrica Nacional de Calzado, hormas de madera para zapatos 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	717
Aristides Romero, harina de trigo 250 vapor Ancón de Nueva York por . . .	1.920	Panamá Coca Cola Bottling C ^o , maquinaria para embotellar y sus acces. 2 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por . . .	3.028
La Importadora Selecta, cuero artificial negro 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .	122		
Jaime Blasser, válvulas de latón 3 bultos vapor Exochorda de Génova por . . .	267		
Jaime Blasser, máquina rebanadora manual 1 bulto vapor American Inventor de Londres por . . .	45		
Embajada Americana, whisky, ron, brandy, vino de mesa etc., 118 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	--		
Embajada Americana, máquina de escribir, gabinete de medicinas etc., 6 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	921		
Lecherías Unidas S. A., botellas de vidrio ordinario 410 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . .	1.093		
Julio Anzola S. A., banquillos de aluminio para ordeñar 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por . . .	58		
Rafael Halphen P., jugo de peras en latas 50 bultos vapor P y T Trader de San Francisco por . . .	241		
Aristides Romero, jugo de peras en latas 100 bultos vapor P y T Trader de San Francisco por . . .	419		

CUADRO NUMERO 92 DE 27 DE MARZO DE 1950

Homsany Hnos., Almacén Ziz Zag, tela plástica, estante de metal 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . .	782
Punantreican Orange Crush C ^o , aceitunas, alcázaras y tomillo 205 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . .	618
North American Tobacco Prod. Inc., tabaco, brevas 76 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .	24327
North American Tobacco Prod. Inc., cigarrillos keel y pall mall 90 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . .	2.866
Casa Ahfú S. A., poleas de hierro para toldos, aguja de acero etc., 2 bultos vapor Thirby de Liverpool por . . .	82